



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 554/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000426, Ent. N° 362/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Intendente de Durazno, relacionado con el llamado de interés 10/2021 para la explotación de Servicios en Zona de Playa El Sauzal de la ciudad de Durazno;

RESULTANDO: 1) que dicha convocatoria fue publicitada en el Sitio Web de Compras Estatales con fecha 30/12/2021;

2) que el art. 2 del pliego de Condiciones establece que los criterios para la adjudicación son: a) Propuesta comercial total 30 puntos; propuesta parcial 20 puntos; sin propuesta 0 puntos b) Comercio instalado en la ciudad de Durazno 30 puntos; comercio instalado en otras localidades del Departamento 20 puntos; comercio de otro Departamento 0 puntos; c) Antecedentes en gestión comercial, más de 5 años en el rubro 30 puntos) ; entre 2 y 4 años 20 puntos; entre 1 y 2 años: 10 puntos, d) canon (no obligatorios en caso de establecerse se puntuará con 10 puntos);

3) que al acto de apertura de ofertas, realizado con fecha 04/01/2022, se presentó únicamente una propuesta correspondiente a la Empresa Gonzalo D'Alia, quien ofreció un canon de \$ 30.000 por la temporada;

4) que la Comisión de Licitaciones y Adjudicaciones, estudiada la oferta, sugiere otorgar la explotación de los servicios al Sr. Gonzalo D'Alia;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que consta Proyecto de Resolución por el cual el Ejecutivo Departamental adjudica la explotación de Servicios en Playa El Sauzal , por toda la temporada estival;-

CONSIDERANDO: 1) que siempre que se otorgue el uso de bienes del dominio público o privado del Estado o Gobiernos Departamentales, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.651 de 19/02/2010;

2) que en el caso es de aplicación lo dispuesto por Ordenanza N° 91 que acordó cometer, en forma previa, a los Contadores Delegados el control de los procedimientos de contratación, modificación, prórroga o rescisión de concesiones de uso de bienes del dominio público o privado del Estado, cuyo canon, sea en dinero o en especie, previsto para todo el plazo contractual, incluidas sus prórrogas, no supere el tope máximo de la licitación abreviada;

3) que por lo tanto, la presente concesión debió de haber sido intervenida por el Contador Delegado;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la concesión proyectada
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos precedentes ;
- 3) Comunicar al Contador Delegado en la Intendencia de Durazno.
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC


Dr. Matias Consonni De León
Adscrito a la Secretaria General